

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril de 1893.)

Sección segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En la disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 se determina que «mientras no se consigne en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el pago de dietas a los Tribunales de oposición, se nombrará para el cargo de Jueces a los que tengan su residencia en la capital del distrito universitario»; y habiéndose suprimido en el presupuesto del corriente año económico el crédito que en los anteriores se consignó para satisfacer

las expresadas dietas, tiene de nuevo aplicación lo preceptuado en la disposición antes transcrita, por lo cual, y atendiendo además a que se ha disminuido en la mitad la suma asignada a los Inspectores de primera enseñanza para gastos de visita;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se hagan los nombramientos de Maestros de Escuela pública, en sustitución de los Inspectores que debieran formar parte de dichos Tribunales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 19 de Abril de 1893.)

Núm. 1.071.

Ministerio de la Guerra.

12.ª SECCION.

ANUNCIO.

Debiendo procederse a contratar en segunda subasta por no haber dado resultado la primera, la adquisición de veintiocho mil ochocientos metros de retor para sábanas, nueve

mil cuatrocientos cincuenta de id. para fundas de cabezal, mil setecientos cincuenta y cinco de id. para delantales, veintitres mil seiscientos veinticinco de id. para camisas y gorros, quince mil setecientos veinte de circasiana para cubrecamas, cinco mil doscientos ochenta de terliz para cabezales, quince mil novecientos ochenta y cuatro de id. para colchones, diez mil ochocientos noventa y seis de loneta para jergones, ciento cincuenta manteles, seis mil servilletas y mil quinientas toallas en pieza, y novecientos capotes de paño, con destino al servicio de hospitales militares; se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en este Ministerio y en las Intendencias de Cataluña, Aragón, Castilla la Vieja y Granada el día 9 de Mayo de 1893 á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas y prendas que se subastan.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores vigentes, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y extendidas en papel del sello 12.^o

3.^a Los licitadores que subscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

4.^a Los precios límites fijados son: por cada metro lineal de tela para sábanas, una peseta veintiseis céntimos; por cada id. id. para fundas, ochenta y siete céntimos de peseta; por cada id. id. para delantales, ochenta y dos céntimos de id.; por cada idem idem para camisas y gorros, noventa y tres céntimos de id.; por cada id. id. para cubrecamas, una peseta veinte céntimos; por cada id. id. para cabezales, ochenta y ocho céntimos de peseta; por cada id. id. para colchones, una peseta veinte céntimos; por cada idem id. para jergones, una peseta ochenta céntimos; por cada mantel, tres pesetas noventa céntimos; por cada servilleta, setenta y siete céntimos de peseta; por cada toalla, una peseta veintiseis céntimos; por cada capote de tamaño mayor, veinticuatro pesetas, y por cada id. de tamaño menor, veintitres pesetas.

5.^a La total adquisición de las telas y prendas se divide en cuatro lotes comprensivos: el 1.^o, de las cinco clases de tela de algodón; el 2.^o, de las tres de cañamo; el 3.^o, de la mantelería de algodón; y el cuarto de los capotes

de ambos tamaños. Cada lote ha de ser objeto de una proposición separada, aun cuando un mismo oferente opte á dos ó más lotes.

6.^a La garantía ó depósito para tomar parte en la licitación ha de representar, en metálico ó valores equivalentes del Estado, el 5 por 100 del total de los efectos, ó sean 4.339'20 pesetas para el primer lote, 2.172 id. para el segundo, 357'75 id. para el tercero y 1.050 id. para el cuarto, calculados á los nuevos precios límites en lugar de los que se consignan en la condición 7.^a del pliego.

Madrid 19 de Abril de 1893.—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe con el núm....., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) el día de..... de 1893, núm....., según el cual han de ser contratadas telas y prendas para el servicio de hospitales militares, se comprometo á entregar las del..... lote en las condiciones del pliego que rige para esta contratación á los precios que se expresan; (por cada metro lineal, ect.), (por cada mantel servilleta ó toalla), (ó por cada capote de tal tamaño.....) (en letra clara é inteligible.....) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Talon núm. 237.

Seccion cuarta.

Núm. 1.064.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 49.

Debiendo concurrir los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen los partidos judiciales de esta Capital á las doce de la mañana del día 28 del presente mes, al despacho del Sr. Alcalde de esta Ciudad, con el objeto de discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto especial de gastos carcelarios, que ha de regir durante el inmediato año económico de 1893 á 1894, el adicional por resultas del de 1891 á 1892, y las cuentas de este mismo año, en cargo á los mismos la más puntual asistencia á dicho punto, en el día y hora expresados, por el gran interés que para los pueblos interesados entraña la reunion de que se trata.

Valladolid 22 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 1.065.

CIRCULAR NÚM. 50.

Habiendo nombrado en uso de las facultades que me están conferidas, Inspector de Sanidad de esta provincia al Subdelegado de Medicina y Cirugía en esta capital D. Ildefonso Bedoya Prieto, he dispuesto hacerlo público por medio de este diario oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Subdelegados de Medicina de los partidos de esta provincia y Médicos titulares de todos los pueblos de la misma.

Valladolid 20 de Abril de 1893.

*El Gobernador,***Román Martín y Bernal.**

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.

Remitido á este Gobierno por el Sr. Arquitecto del Ministerio de Fomento el proyecto de reforma del edificio que ocupa la Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepcion de esta Capital, cuyas obras han de subastarse el día 25 de Mayo próximo, según el anuncio publicado en el BOLETIN núm. 89, correspondiente al día 20 del actual; he dispuesto que el citado proyecto esté expuesto al público en la Sección de Fomento hasta el día 20 del citado mes de Mayo, según previene el artículo 5.º de la Instrucción para subastas, aprobado en 11 de Septiembre de 1886.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Valladolid 22 de Abril de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

Celebrada sin efecto la 2.ª subasta para el aprovechamiento de pastos de primavera del monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, he acordado señalar el día 3 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 225 pesetas, y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Abril de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

NÚM. 1.070.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Por el arrendatario del impuesto de cédulas personales en esta provincia se participa á esta

Delegacion haber nombrado Agente Recaudador del partido de Mota del Marqués á D. Jesús Cruzado García y Auxiliar á D. Bartolomé Merino; y Agente ejecutivo para el procedimiento de apremio en esta Capital á D. Francisco Pilar Pérez, con los auxiliares Subalternos D. Márcos Paredes Villanueva, D. Mariano Badas Concejo y D. Nicolás Heras Gonzalez.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 21 de Abril de 1893.—*Federico Asquerino.*

NÚM. 1.003.

Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1893 á 94 se halla de manifiesto por término de ocho días contados desde el que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Morales de Campos 14 de Abril de 1893.

—El Alcalde, Ricardo Cazarro.—El Secretario, Benito Perez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Alcazarén

Mucientes

Vega de Ruiponce

Alaejos

NÚM. 1.060.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de la Cuesta.

En el día 9 de Mayo próximo de once á doce de la mañana tendrá lugar en esta Sala Capitalar, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones, la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre para el arriendo de los derechos que devenguen todas las especies sujetas á impuesto de consumos en este distrito municipal, durante el año de 1893 á 1894, bajo el tipo de 2.431 pesetas y 57 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; debiendo consignar los licitadores el 2 por 100 de dicha suma, quedando obligado el rematante á prestar fianza, á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores resultase sin efecto el primer remate se celebrará el segundo el

día 26 de dicho mes, admitiéndose en él proposiciones por las dos terceras partes del tipo prefijado.

Ventosa de la Cuesta Abril 17 de 1893.
—El Alcalde, Elías Inaraja.

Talon núm. 233.

Núm. 1.075.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

El día 28 del corriente mes, de diez á doce de su mañana y en la Escuela de niños, se hace el arriendo á venta libre por tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1.987 pesetas 92 céntimos, cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

No será admitido como licitador aquel que no acredite con carta de pago haber ingresado en arcas municipales, el importe del 2 por 100 sobre dicho tipo.

Si el primer remate no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará el segundo y último el 7 de Mayo próximo, en el mismo local y horas señaladas.

Las condiciones del arriendo y tarifa de derechos se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Pozuelo de la Orden 18 de Abril de 1893.
—El Alcalde, Juan Gutierrez.—P. S. M., Rosendo Hernandez, Secretario.

Talon núm. 242.

NUM. 1.086.

Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

No habiendo tenido resultado favorable para hacer efectivo el cupo total de consumos para el próximo ejercicio de 189-394, los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios, con los cosecheros y especuladores de la localidad, ni el de la administracion municipal, se anuncia al público por medio del presente edicto con el caracter de venta libre por espacio de tres años para el arriendo de los derechos que devenguen todas las especies de consumos sujetas á este impuesto en este distrito municipal, bajo el tipo de mil doscientas once pesetas cinco céntimos á que ascienden reunidos para cada año, los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para hacer posturas será requisito indispensable que los licitadores hayan consignado anticipadamente el 2 por ciento de la citada suma, ó lo verifiquen en el acto en poder de

la Comision que presida la subasta, quedando obligado el que resulte rematante á prestar fianza en metálico, fincas ó valores públicos, en cantidad suficiente á responder de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores, resultare sin efecto el primer remate, que tendrá lugar el día 27 del presente mes y hora de once á doce de su mañana en su Sala Consistorial, se celebrará el segundo el cinco de Mayo próximo venidero, del mismo á iguales horas y en dicho local, admitiéndose en él proposiciones por las dos terceras partes del tipo prefijado, pero sólo por lo concerniente al próximo año económico, conforme á lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Velascálvaro 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.

Talon núm. 248.

Núm. 1.077.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal, durante los años económicos de 1893 á 1895, bajo el tipo de 1.717 pesetas 50 céntimos que importa el cupo del Tesoro, con más un 100 por 100 para cubrir atenciones municipales. La primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual y hora de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, y si ésta no diere resultado, se celebrará una segunda y última subasta el día 10 de Mayo próximo en igual hora y local designado; todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es condicion precisa el depósito en arcas municipales de un 2 por 100 á la suma relacionada.

Bobadilla del Campo 19 de Abril de 1893.
—El Alcalde accidental, Julian Duque.

Talon núm. 243.

NUM. 1.046.

Anuncio.

La cobranza del cuarto trimestre del recargo municipal gravado sobre la contribucion territorial é industrial del corriente ejercicio y atrasos de otros anteriores, tendrá lugar en esta villa los dias 1, 2 y 3 del próximo mes de Mayo desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Villafrechós 19 de Abril de 1893.—El Re-caudador, Francisco Golachecha.

Talon núm. 235.

Seccion quinta.

NUM. 1.041.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco García Guadian, Jefe de Vigilancia que ha sido de esta Capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el dia tres de Mayo próximo á las once y media de la mañana comparezca ante la Seccion 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial sita en la planta baja del Palacio de Justicia á fin de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado sobre estafa «entierro», contra Fermin Villanueva García y Lucia Merino, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la ley procesal, pues así viene acordado en cumplimiento de una carta orden de dicho Supremo Tribunal.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

NÚM. 1063.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en diligencias para preparar la ejecucion promovida por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García, en nombre y con poder sustituido por D. Florentino Diez Rodriguez, de esta vecindad, como apoderado de D. Teodoro Valle Alonso, vecino de Salamanca, á fin de que D. Rafael Gutierrez Cossío, de esta vecindad, hoy de domicilio desconocido, reconozca un pagaré por

valor de cinco mil pesetas, firmado en esta Capital con D. Baldemero Ocio Toro, en cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con obligacion mancomunada, debiendo tambien reconocer la firma y rúbrica estampadas con su nombre y apellido al final del mismo documento; se cita por tercera y última vez al D. Rafael Gutierrez Cossío, para que dentro de diez días comparezca en este referido Juzgado, á las once de la mañana, á reconocer el contenido de dicho pagaré y la firma y rúbrica al final del mismo estampadas con su nombre y apellido, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por confeso en la legitimidad de la firma y certeza de la deuda para los efectos de despachar la ejecucion, si no alegare justa causa que se lo impida.

Valladolid á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Leon Gervás.

Talon num. 239.

NÚM. 1.066.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia de veintiuno del actual, dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en el sumario criminal que por mi testimonio se instruye sobre estafa contra Casimiro Gonzalez Herrero y José Herrero Gonzalez, se emplaza á este último en conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha de la insercion de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Benito Fernandez.

NÚM. 1.067.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Enrique Ruiz Sosa, vecino de Madrid, que habitó calle del Oriente, número cuatro, segundo, interior, de estado soltero, de oficio carpintero, de treinta y nueve años de edad, para que en el término de diez días se presente en la carcel de este partido, por haberse dictado auto de prision contra el mismo en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto de

una cartera con valores, bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del Enrique Ruiz y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro.

Núm. 1.013.

Don Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Roque Trifon Alvarez, vecino que fué de la Ciudad de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días contados desde la insercion del presente, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la renuncia que de su defensa han hecho en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido en este Juzgado sobre exacciones ilegales en la expencion de cédulas personales en el pueblo de Velilla, el Licenciado D. Teodosio Infante Paniagua y el Procurador D. Eloy Gimenez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley caso de incomparencia.

Dado en Tordesillas á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro M.^a de Castro.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Fernandez.

Núm. 1.062.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se llama á Manuel Cabezudo Cortina, natural de Tordehumos, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Gil y de Regina, cuyo paradero se ignora hace más de ocho años; como asimismo se llama á los que se crean con derecho á la administracion de los bienes de dicho ausente, en el caso de que él no se presente, para que en el término de dos meses, contados desde la insercion de este segundo en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado con los correspondientes documentos á hacer uso de su derecho, haciendo constar que repetida administracion se ha solicitado por Dario Cabezudo Cortina, vecino de Morales, hermano de doble vínculo del ausente.

Dado en Rioseco á veintiuno de Marzo de

mil ochocientos noventa y tres.—Santiago Neve.—P. M. de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Talon núm. 238.

Núm. 1.068.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instruccion del partido con esta fecha, en la causa que se instruye sobre robo de alhajas en la Iglesia de Castromonte, se cita á Narciso San Miguel Hoya, vecino de Zamora, y á Dámaso Azas y Ramon Alonso, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia, y de la de Zamora, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaracion en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Rioseco veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Cesáreo Artero Gonzalez.

Núm. 1.053.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Capital, en los autos de demanda civil ejecutiva que sigue el Procurador D. Angel Calvo, en nombre de D. Francisco Pastor Just, contra el Excmo. Sr. D. Enrique de Tordesillas y O'Donnell Conde de Partilla, sobre pago de un crédito hipotecario; se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas denominadas «Del Cardiel» y «La Isabela» sitas en término de Pedraja de Portillo y Mojados, Distrito Hipotecario de Olmedo, en la provincia de Valladolid, la primera por la cantidad de ciento once mil quinientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, y la segunda por diez y siete mil trescientas dos pesetas cincuenta céntimos, comprendida en ellas la expresada rebaja; haciéndose constar que las fincas se subastarán por el precio antes referido; que no existen más títulos de propiedad que la certificacion librada por el Registrador de la Propiedad de Olmedo, con la que se tendrán que conformar los licitadores, sin derecho á exigir ningun otro título. Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las cantidades señaladas como tipos, devolviéndose al postor cuyas proposiciones

no fueren aceptadas el depósito que hubiere consignado, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las referidas cantidades, pudiéndose hacer posturas á las dos fincas ó á una sola segun convenga y bajo las demás condiciones comprendidas en la anterior subasta; habiéndose señalado para su celebracion simultánea en la Audiencia de este Juzgado y en el de Olmedo el día veintisiete de Mayo inmediato y hora de la una de su tarde.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º, El Juez, Poncede Leon.—El actuario, Bartolomé Uceda. Talón núm. 240.

Núm. 1.039.

Don Pedro Palencia Sanchez, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra los hermanos Dionisio y Tiburcio Zarzuelo, de oficio hojalateros, vecinos que fueron de esta misma Ciudad, en la calle de las Once Casas, número diez y seis, ignorándose en la actualidad su paradero, sobre amenazas á Guillermo Ramirez, de esta vecindad, la noche del cuatro de Diciembre del año último, en cuyo juicio el Sr. Juez municipal del expresado Distrito dictó sentencia con fecha quince del corriente siendo su parte dispositiva como sigue.

«Fallo: Que debía de absolver y absolvía á Dionisio y Tiburcio Zarzuelo, (á) Hojalateros, del hecho objeto de este juicio, por falta de prueba de su participacion en el mismo, declarando las costas de oficio.»

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día y se notificó al Sr. Fiscal y al ofendido.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante á ignorarse el paradero de dichos acusados la expido y firmo en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Palencia.

NUM. 884.

Batallon Cazadores de Alfonso XIII.—Número 30.

Acordado por la Junta económica la adquisicion de las prendas y efectos en el número y lotes que se relacionan, los que deseen hacer proposiciones, concurrirán el día 5 de Julio á las nueve de la mañana, al cuartel de Infantería y despacho del primer Jefe.

Aun cuando el acto no ha de revestir carácter

de subasta, los propositores habrán de exhibir ante la Junta las matriculas correspondientes al ramo de comercio, industria ú oficio que se relacione con las prendas ó efectos que se desean contratar, así como los poderes legalizados si fueran representantes ó apoderados.

Habrán de depositar en poder del Presidente las muestras ó tipos con los pliegos de proposiciones, marcados todos con una contraseña especial sin que figuren los nombres de los interesados, ni la razón social y remitirán al mismo bajo sobre cerrado, la citada contraseña, expresando los nombres ó casa de comercio á que correspondan.

Quando la Direccion General del arma apruebe lo propuesto por la Junta se notificará á los agraciados para su conocimiento y entrega en Caja, como garantía del cumplimiento del contrato, el 5 por 100 del valor de lo adjudicado á cada uno, cuyo depósito quedará á favor de aquella, si no se hacen las entregas en la forma y los plazos estipulados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde el día de hoy de ocho á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde en la oficina del Detall.

Lotes.	Números.	PRENDAS.
1.º	1.350	Fluses de rayadillo
	2.175	Idem dril crudo
2.º	2.400	Alpargatas (pares).
	600	Camisas.
3.º	1.000	Calzoncillos.
	1.000	Camisetas.
4.º	1.500	Calcetines (pares).
	600	Toallas.
5.º	500	Cabezales.
	500	Fundas de cabezal.
6.º	1.000	Sábanas.
	250	Sacos individuales.
7.º	1.000	Cuellos.
	3.600	Pañuelos de bolsillo.
8.º	1.000	Gorros.
	100	Sombreros armados.
9.º	700	Botonaduras completas.
	300	Cucharas.
10.º	300	Platos.
	300	Vasos.
11.º	1.150	Borceguies (pares).
	200	Bolsas de aseo.
12.º	200	Correas para mantas.
	300	Forros de catre hamaca.

Mayagüez 6 de Febrero de 1893.—El Jefe del Detall, José Sanchez.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Iturriaga.

NOTA. El pliego de condiciones, descripción de las prendas y su precio, podrá verse en el E. M. de las Capitanías generales de la Península, Cuba y Baleares.

Talón núm. 213.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
22	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
23	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
25	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"
26	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
27	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
28	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
29	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
31	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	17	22	39	1	"	1	40	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 1.º de Abril de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martin.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Marzo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	"	"	2	1	"	"	1	3
22	"	"	"	"	2	"	"	2	2
23	"	1	"	1	1	"	"	1	2
24	"	"	"	"	1	2	1	4	4
25	"	1	"	1	"	"	1	1	2
26	2	2	"	4	1	1	"	2	6
27	3	"	"	3	"	"	"	"	3
28	"	1	"	1	"	"	"	"	1
29	4	"	"	4	"	"	"	"	4
30	1	"	"	1	1	"	"	1	2
31	"	1	"	1	"	"	"	"	1
Totales...	12	6	"	18	7	3	2	12	30

Valladolid 1.º de Abril de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martin.*